

BUENOS DIAS. ASUNTO. EL DOCTOR MANUEL CALOEB PRESENTA RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE 18 DE JULIO QUE NIEGA NULIDAD EN PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR Y OTRO. RADICADO: 47.288.31.03.001.2017.00104.00.

caleb miranda andrade <calebmiranda@hotmail.com>

Jue 28/07/2022 8:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Fundacion

<jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Nathalie Yurani Molinares Maldonado

<NMolinares@bancodeoccidente.com.co>

RECURSO DE APELACION
Fundación, julio 28 de 2022

SEÑORA
JUEZ UNICA CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN, MAGD.
jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co
nmolinares@bancodeoccidente.com.co
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR Y OTRO.

RADICADO: 47.288.31.03.001.2017.00104.00.

ATENTO, por este escrito, ,

PRESENTO

RECURSO DE APELACION contra su auto de 18 de julio de 2022, --notificado en estados el 25 del mismo mes y año-- mediante el cual dispone “...estarse a lo dispuesto en auto de fecha 15 de abril de 2021, que rechazó de plano otro pedimento...” de nulidad al interior de este proceso, en orden a que sean **REVOCADO** por su superior, a fin de que me conceda la nulidad que usted rechaza y a renglón seguido, le ordene **APARTARSE** del proceso.

MOTIVACIONES

REVISADAS las actuaciones procesales, --se itera-- vemos que librado el mandamiento de pago el 27 de noviembre de 2017, los demandados Alcides Francisco González Buelvas y la Fundación Club Juvenil del Sur, se notificaron personalmente a través de apoderado judicial el 14 de febrero del 2018, por lo que hasta la fecha de este escrito, ha transcurrido **MAS DE UN AÑO** y aún no se ha dictado la sentencia de prima instancia

AHORA bien: es cierto que ya en una ocasión este Juzgado negó una nulidad que atendió un caso parecido y que apelada tal decisión el H. Tribunal dio su apoyo a la señora Juzgadora porque -- luego de rogada la nulidad -- se habían presentado actuaciones que saneaban la labor judicial.

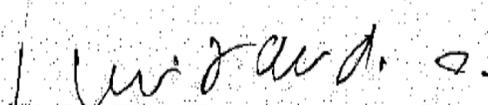
EL presente caso difiere del anterior, visto que **ESTA VEZ** --olvidando el ayer-- cumpliendo los dictados del artículo 121 del C.G.P., en **NOVÍSIMAS** oportunidades le he rogado --por ejemplo, las últimas veces que memoro fueron el 6 de mayo y 8 y 14 de junio, todas del presente año-- **APARTARSE DEL PROCESO POR PERDIDA DE LA COMPETENCIA** y, sin embargo, el Despacho no escucha, por lo que el suscrito -- en vez de comulgar con sus decisiones-- las **ha rechazado todas TAJANTE, frentero, sin ambages, , mediante nuevos ruegos de nulidad frente a estas resoluciones**, para evitar--ni e la imaginación-- la posibilidad de saneamiento del supuesto de nulidad del artículo 121 del Código General del Proceso **que regula el tema**, por lo que es **CLARO** que estos últimos ruegos de nulidad son justificados y deben conducir, igualmente, a la declaración de su pérdida de competencia para seguir conociendo con este asunto

EN suma, la presente causal de nulidad descansa-- **adicionalmente al tiempo transcurrido desde la notificación de la demanda al demandado** -- sobre **OTROS hechos nuevos** y que, sumados al factor temporal, **ameritan que no ha habido voluntad del suscrito de sanear la conducta de la Juzgadora**

y hacen del informativo fértil erial para que florezcan la nulidad que se implora y el alejamiento del proceso del conocimienjto de su Señoría

ESTE ESCRITO se comparte -en el mismo envío que se hace al Juzgado—al actor a su correo electrónico nmolinares@bancodeoccidente.com.co

Respetuoso



MANUEL CALEB MIRANDA AVENDAÑO
C.C. No. 8281904 Medellín, Ant.
T.P. M-11155 Consejo Superior de la Judicatura

REMITE A ORIGEN: Auto Devuelve legajo al juzgado de origen PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017.00104.03

Maria Fernanda Castro Valencia <mcastrova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/11/2022 10:10

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Fundacion <jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Santa Marta <secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Gabriel Lopez Daza <llopezd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Juliana Perez Hernandez <mperezhe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [47.288.31.03.001.2017.00104.00](#)

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Santa Marta <secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 27 de noviembre de 2022 12:55 p. m.

Para: Maria Fernanda Castro Valencia <mcastrova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luis Gabriel Lopez Daza <llopezd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Juliana Perez Hernandez <mperezhe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PARA ORIGEN: Auto Devuelve legajo al juzgado de origen PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017.00104.03

Secretaría - Sala Civil Familia Tribunal Superior de Santa Marta

CALLE 20 # 2A-20 CENTRO HISTÓRICO, PALACIO DE JUSTICIA
CORREO ELECTRÓNICO: SECSCFSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CÓDIGO POSTAL 470004
TELEFAX: 57 (5) 4210701
2021 - RAMA JUDICIAL

Las comunicaciones con destino a los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta debe dirigirlas al correo de la la Secretaría de la corporacion: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puede consultar **Estados, Traslados, Emplazamientos y Avisos** en [2021 - Rama Judicial](#)

Los Procesos y sus actuaciones pueden ser consultados en la Web

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



De: Marta Isabel Mercado Rodriguez <mmercadr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 2:44 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Santa Marta <secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Vanessa Katherine Pernet Polo <vpernetp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rafael Carpio Cantillo <rcarpio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Auto Devuelve legajo al juzgado de origen PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017.00104.03

Doctora

VANESSA KATERINE PERNET

Secretaria

Sala Civil Familia

Tribunal Superior de Santa Marta

Cordial saludo

Ante la implementación del trabajo virtual, en cumplimiento a las medidas de salubridad implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020; PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020; PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el Despacho de la Magistrada Martha Isabel Mercado Rodríguez remite el **auto de fecha 7 de septiembre de 2022**, proferido dentro del asunto de la referencia, a través del cual se devuelve el legajo al juzgado de origen.

Lo anterior, para fines de conocimiento y notificación.

Cordialmente,

Claudia Pérez Guevara

Auxiliar Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE SANTA MARTA**

SALA CIVIL FAMILIA

APELACION DE AUTO

MAGISTRADO PONENTE: DRA. MARTHA MERCADO RODRIGUEZ.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO OCCIDENTE S.A contra FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR Y ALCIDES FRANCISCO GONZALEZ BUELVAS- APELACION DE AUTO DEL 18 DE JULIO DEL 2022, DICTADO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACION MAGDALENA.

RECIBIDO (CORREO ELECTRÓNICO) :19 DE AGOSTO 2022.

HORA: 10:29 A.M

FOLIO: 513 LIBRO 52.

RADICACIÓN

47.288.31.53.001.2017.00104.03



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNDACIÓN - MAGDALENA

DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022

OFICIO No. 0785 JUCCF

SEÑOR (ES)
OFICINA DE APOYO JUDICIAL (REPARTO)
ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

EJECUTIVO MIXTO
47.288.31.03.001.2017.00104.00
Promovido por BANCO DE OCCIDENTE
Contra FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR y ALCIDES FRANCISCO GONZALEZ BUELVAS

Cordial saludo,

Por medio del presente remito a ustedes, el proceso de la referencia con el fin de que sea sometido a reparto entre los señores Magistrados de la Sala Civil – Familia, del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Santa Marta, a efectos que se resuelva sobre la causal de impedimento alegado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación–Magdalena, declarado infundado por la titular de este Despacho.

Lo anterior, en virtud a lo decidido en auto proferido el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), en el que se dispuso:

(...)

RESUELVE

Verificado que el artículo 321 numeral 6° del Código General del Proceso señala como pasible de apelación el auto que rechaza una nulidad, además que el recurrente presentó los breves motivos de reparo frente al auto dictado el 18 de julio de 2021 por este despacho, al interior del proceso **EJECUTIVO MIXTO promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR y ALCIDES FRANCISCO GONZALEZ BUELVAS**, se concede la alzada en el efecto devolutivo.

En consecuencia, a través de secretaría se remitirá el plenario en forma digitalizada al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Civil - Familia, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su competencia.

Ejecutoriado este proveído, vuelva a despacho sin tardanza para continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JUEZA (Fdo), DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS.

Se comparte el vínculo del OneDrive, para acceder al proceso.

47.288.31.03.001.2017.00104.00

Atentamente,

Sandra Milena Espinoza Canchano
SANDRA MILENA ESPINOZA CANCHANO
Secretaria - Juzgado Único Civil del Circuito de Fundación - Magdalena
Calle 6 con Carrera 10 Esquina - Palacio de Justicia
Celular: 322 234 2933 - Correo: jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Carrera 10 Palacio de Justicia
Celular: 322 234 2933
Correo: jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fundación Magdalena.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: **47288315300120170010403**

CLASE PROCESO: APELACIÓN AUTO

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 3863540 **FECHA REPARTO:** 19/08/2022 10:26:36 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:**

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL - FAMILIA

JUEZ / MAGISTRADO: MARTA ISABEL MERCADO RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	12620946	ALCIDES FRANCISCO	GONZALEZ BUELVAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		FUNDACIN CLUB JUVENIL DEL SUR		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8903902794	BANCO OCCIDENTE S.A.		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8727738	CARLOS ALBERTO	GOMEZ MENDEZ	DEFENSOR PRIVADO

4291bd53-2946-45f1-9ed6-335c287a9123

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL

RV: OFICIO 785 JUCCTOF.- REMITE RECURSO DE APELACION

Marianella Solano Garcia <msolanog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 10:29 AM

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Santa Marta <secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Fundacion <jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fmy.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fjcctofundacion_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FEhXsGB8bSb9NvsFpdGimChMB2MLTWgH7gGiHxfrQi-2dXw%3Fe%3Dzkltou&data=05%7C01%7Cmsolanog%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C27fd7853ccc14a72a79308da81f23f0a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637965174690601416%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLjBtIl6k1haWwILCjXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=J6SIBGDoFGZ9sWKH9cNQcQHJxLyeHB8mD2islYvCUxE%3D&reserved=0

SE REMITE ACTA PARA APELACION DE AUTO DEL JUZGADO CIVIL CTO DE FUNDACION

ACTA47288315300120170010403

JUZGADO TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL - FAMILIA - MARTA ISABEL MERCADO RODRIGUEZ

En caso de problemas de acceso a los documentos adjuntos, favor devolver y requerir al demandante para subsanación del asunto, copiar el caso a este correo para mantener trazabilidad de la información.

SRS JUZGADOS - REVISAR TRAZABILIDAD DEL CORREO POR LOS ADJUNTOS

SR USUARIO ... ESTE CORREO ES SOLO PARA RADICACION Y REPARTO DE TUTELAS Y HABEAS CORPUS - RECIBIDOS DEL CORREO DE OFICINA JUDICIAL

*****FAVOR ACUSAR RECIBIDO *****

MARIANELLA SOLANO GARCIA
 OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA

De: Oficina Judicial - Seccional Santa Marta <ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 9:51 a. m.
 Para: Marianella Solano Garcia <msolanog@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: RV: OFICIO 785 JUCCTOF.- REMITE RECURSO DE APELACION

conflicto de competencia, para el tribunal

Señor(a) Funcionario(a)
OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA, MAGDALENA - REPARTO

* SR. USUARIO:
ESTE CORREO ES PARA SU INFORMACIÓN, RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD...

Respetuoso saludo.

Damos traslado por ser de su competencia en REPARTO la presente Demanda; o Acción Constitucional según las normas de reparto establecidas en el Decreto 333 del 06 de junio de 2021.

Para acceder al **Archivo/Enlace**, favor revisar en el cuerpo de este mensaje.

POR FAVOR, EVITE inconvenientes posteriores POR DUPLICIDAD, así: En el aplicativo TYBA, **Verifique** si existe otro Proceso o Acción Constitucional radicado previamente por los mismos Hechos, Derechos y/o Partes.

**SI ESTE TRÁMITE NO ES DE SU COMPETENCIA,
 SE LE REQUIERE CUMPLIR INMEDIATAMENTE CON
 EN EL Art. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.**

Nota Importante !!!

DE EXISTIR DOCUMENTOS INCOMPLETOS, ILEGIBLES O CON PROBLEMAS DE ACCESO PARA TRAMITAR ESTA ASIGNACIÓN, SOLICITE CORRECCIÓN AL ACCIONANTE Y NO A ESTA DEPENDENCIA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO APORTADO.

NO OLVIDE COPIAR la gestión realizada por usted al correo:
ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 para mantener trazabilidad de este asunto.

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA
Celular: 317 6251530

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Fundacion
<jctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de agosto de 2022 9:58 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Santa Marta <ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 785 JUCCTOF.- REMITE RECURSO DE APELACION



DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022

OFICIO No. 0785 JUCCF

SEÑOR (ES)

OFICINA DE APOYO JUDICIAL (REPARTO)

ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

EJECUTIVO MIXTO

47.288.31.03.001.2017.00104.00

Promovido por BANCO DE OCCIDENTE

Contra FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR y ALCIDES FRANCISCO GONZALEZ BUELVAS

Cordial saludo,

Por medio del presente remito a ustedes, el proceso de la referencia con el fin de que sea sometido a reparto entre los señores Magistrados de la Sala Civil – Familia, del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Santa Marta, a efectos que se resuelva sobre la causal de impedimento alegado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación–Magdalena, declarado infundado por la titular de este Despacho.

Lo anterior, en virtud a lo decidido en auto proferido el diez (10) de agosto de dos mil veintidós(2022)), en el que se dispuso CONCEDER RECURSO DE APELACION.

 [47.288.31.03.001.2017.00104.00](#)

SANDRA MILENA ESPINOZA CANCHANO

Secretaria - Juzgado Único Civil del Circuito de Fundación - Magdalena

Calle 6 con Carrera 10 Esquina - Palacio de Justicia

Celular: 322 234 2933 - Correo: jctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

SALA CIVIL FAMILIA

47.288.31.53.001.2017.00104.03

APELACION DE AUTO

Santa Marta, 22 de agosto de 2022.

EN LA FECHA PASO AL DESPACHO DEL HONORABLE MAGISTRADO DRA. MARTHA MERCADO RODRIGUEZ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO OCCIDENTE S.A contra FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR Y ALCIDES FRANCISCO GONZALEZ BUELVAS- APELACION DE AUTO DEL 18 DE JULIO DEL 2022, DICTADO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACION MAGDALENA.

El presente asunto llegó al correo de la secretaria de la Sala Civil el día de 19 de agosto a las 10.29 A.M. la solicitud se recibe en 2 archivos adjuntos en PDF y un link contentivo de 89 archivos adjuntos. se adosa una constancia de la hora de recibido para trazabilidad, provea.

MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA
SANTA MARTA

Magistrada Sustanciadora
MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ

Santa Marta, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

47.288.31.03.001.2017.00104.03

Ha llegado a este Despacho el proceso ejecutivo promovido por Banco de Occidente S.A. contra Fundación Club Juvenil del Sur y Alcides Francisco González Buelvas, a fin que fuera resuelta la apelación formulada frente al proveído dictado el 18 de julio de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Fundación – Magdalena.

No obstante, auscultado el legajo, se observa que el juzgado de primer grado obvió la formalidad contemplada en el Art. 326 del Código General del Proceso, previa a remitir el expediente a esta Corporación para desatar la alzada, y que reza:

«Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110. Si fueren varios los recursos sustentados, el traslado será conjunto y común. Vencido el traslado se enviará el expediente o sus copias al superior.»¹

Mientras tanto, el citado Art. 110 ídem señala: *«Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.*

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.»

Ahora bien, el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022² dispone: *«Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma*

¹ Subrayas fuera del texto original.

² «POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.»

Teniendo esas directrices claras y de cara al expediente digital, véase que el recurso formulado por los ejecutados fue remitido el 28 de julio de 2022³ al correo del juzgado de primera instancia y a la dirección electrónica «nmolinares@bancodeoccidente.com.co», última que no fue reportada por el extremo activo como de su titularidad, al punto que en escrito siguiente⁴ señaló como tal «cgomezmandez@hotmail.com», en el que solicitó que se siga adelante con la ejecución, sin pronunciarse respecto del mecanismo de defensa impetrado por la parte contraria.

Lo anterior implica que el traslado debió surtirse por Secretaría, en los términos de los cánones antes referidos, a efectos de garantizar el debido proceso y defensa de la parte no recurrente, lo que a la postre no se hizo, debiéndose entonces sanear lo pertinente. Así las cosas, lo correspondiente será **DEVOLVER** el legajo al juzgado de origen para que le imprima el trámite respectivo y, una vez surtido, deberá enviarse el asunto a esta Colegiatura para desatar la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ
Magistrada

Firmado Por:
Marta Isabel Mercado Rodriguez
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f7d6e519d8b41c85c03caf430f061747f01f2ef89411a47986f1c37ab639db**

Documento generado en 07/09/2022 02:40:50 PM

³ PDF «69. RECURSO DE APELACIÓN»

⁴ PDF «70. MEMORIAL RECIBIDO - SOLICITUD SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN»

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA**

Santa Marta, treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 603-OF

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACION MAGDALENA.

*REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCO OCCIDENTE S.A
contra FUNDACION CLUB JUVENIL DEL SUR Y ALCIDES FRANCISCO GONZALEZ
BUELVAS- RAD: 47288315300120170010403- M.P MARTA MERCADO RODRIGUEZ.*

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en las providencias de fecha 7 de septiembre del dos mil veintidós (2022) proferida por esta Corporación, me permito remitirle el proceso de la referencia para lo de su cargo.

Adjunto a la presente, se remiten 3 archivos adjuntos en PDF, y un link contentivo de las piezas procesales de primer grado. más el oficio remisorio 603OF que se anexa.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto

Elaboró: María Fernanda Castro-
Oficial Mayor.